



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 25/08/2021, 01/09/2021, 23/09/2021, 07/10/2021, 20/10/2021, 26/10/2021, 11/11/2021 y 22/11/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 25 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 630014003005-2020-00297-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el demandado, mediante memorial allegado el día 01/09/2021, manifiesta que conoce de la existencia del presente proceso y como quiera que se allegó poder conferido a los abogados JOHN FREDY GUZMAN REINOSA y VIVIANA MARIA MONTES LEIVA solicitando reconocimiento de personería para representar al demandado, el Juzgado tendrá por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a **LUIS EVELIO OROZCO GIRALDO** del auto de fecha 12 de noviembre de 2020, a través del cual se admitió la presente demanda, a partir del día en que se notifique por estado la presente providencia de conformidad con el inciso 01º del Artículo 301 del Código General del Proceso.

Igualmente, se reconoce personería para actuar en representación del ejecutado a los abogados JOHN FREDY GUZMAN REINOSA como principal y VIVIANA MARIA MONTES LEIVA como sustituta, en los términos del mandato conferido y en consonancia con el artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso, con la advertencia que no pueden actuar simultáneamente.

Por otro lado, atendiendo la solicitud de remisión del expediente digital elevada por la **parte demandada y sus apoderados**, se dispone que por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, se proceda de manera inmediata a suministrarles la reproducción de la demanda y de sus anexos, vencido éste término, empezará a correr el término de traslado de la demanda, conforme a lo previsto por el Inciso 02 del Artículo 91 del Código General del Proceso.

De otra parte, teniendo en cuenta la solicitud de remisión del expediente elevada por el señor **Carlos Julio Suarez Cruz**; quien acredita que le asiste interés dentro del presente asunto y teniendo en cuenta que a través del presente proveído se integra el contradictorio dentro del presente trámite, se accede a lo solicitado y en consecuencia se dispone que por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, se proceda de manera inmediata a remitirle el link para acceder al proceso digital para su respectiva revisión.

Finalmente, atendiendo lo solicitado por la **demandante** se dispone que de manera inmediata se proceda por parte del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS**



JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO, a remitirle link para acceder al proceso digital para su respectiva revisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 26 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e7daa7ad74a3b86904e743276e98c0191ce9e42559bcc8e5d5a32e666ad651**

Documento generado en 25/11/2021 01:54:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>